



Factura: 000000019

20151401001P00026

NOTARIO(A) CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACAS

EXTRACTO

ESCRITURA N°:	20151401001P00026
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2015

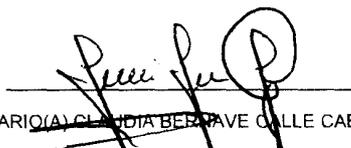
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
PERSON A	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	GUZMAN MALDONADO JULIO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1400066112	ECUATORIANO	SOCIO(A)	
Natural	PINO CHICAIZA HUGO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502082524	ECUATORIANO	SOCIO(A)	
Natural	GUZMAN CABRERA CARLOS BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400294590	ECUATORIANO	SOCIO(A)	

A FAVOR DE							
PERSON A	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA

CUANTÍA:	450,00
----------	--------

NOTARÍA	FECHA OTORGAMIENTO	No. PROTOCOLO	ESCRITURA QUE SE MODIFICA
NOMBRE CAUSANTE	ESCRITURA DE DONACIÓN	DATOS DE TESTAMENTO REVOCADO	ESCRITURA QUE SE REVOKA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACAS

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA CONSTRUCTORA JULIO EMILIO GUZMAN
"SAJUBOS" CIA. LTDA.



QUE HACEN: JULIO EMILIO GUZMÁN MALDONADO,
HUGO MARCELO PINO CHICAIZA Y CARLOS BOLÍVAR
GUZMÁN CABRERA.

CUANTÍA: \$. 450,00

En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona
Santiago, en la República del Ecuador, hoy **lunes nueve de
febrero** de dos mil **quince**, ante mí **DOCTORA CLAUDIA BERNAVÉ
CALLE CABRERA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA.**

Comparecen los señores: **JULIO EMILIO GUZMÁN MALDONADO,**
HUGO MARCELO PINO CHICAIZA, CARLOS BOLÍVAR GUZMÁN CABRERA,
de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado
civil **casado y divorciados** en su orden, de ocupación
carpintero, chofer profesional y carpintero
respectivamente, todos domiciliados en esta ciudad de
Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago; por sí
y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy
fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los
resultados legales que se desprende de la presente
escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA JULIO EMILIO GUZMAN
"SAJUBOS" CIA. LTDA.**, a la que acuden en forma libre y
voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en
derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN:-
Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido

de la minuta que me presentan la que copiada dice así:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA JULIO EMILIO GUZMAN "SAJUBOS" CIA.**

LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, los señores **JULIO EMILIO GUZMÁN MALDONADO, HUGO MARCELO PINO CHICAIZA, CARLOS BOLÍVAR GUZMÁN CABRERA,** ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, divorciado y divorciado en su orden, domiciliados en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago respectivamente, capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará **CONSTRUCTORA JULIO EMILIO GUZMAN "SAJUBOS" CIA. LTDA.,** y se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y demás cuerpos legales normativos pertinentes. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se constituye por la presente escritura Pública y se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto:- **Artículo Primero: Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **CONSTRUCTORA JULIO EMILIO GUZMAN "SAJUBOS" CIA. LTDA.:-**

Artículo segundo: Domicilio.- El domicilio principal de la

compañía será la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia
de Morona Santiago, pudiendo establecer sucursales o establecimientos en cualquier parte de



previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la ley y al presente Estatuto:- **Artículo**

Tercero: Objeto.- El objeto de la compañía consiste en la construcción, fiscalización, planificación y asesoramiento de obras civiles, construcción de obras viales, arquitectónicas y urbanísticas, venta de materiales de construcción, sin perjuicio de otras actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto principal de esta compañía, lo cual contará de ser necesario, con la respectiva autorización de las entidades en los casos preestablecidos por la legislación vigente. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley; incluso contratar profesionales:- **Artículo Cuarto: Plazo.-** El

plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables:- **Artículo Quinto: Capital Social.-** El capital

social es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididas en cuatrocientas cincuenta participaciones de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA cada una:- **Artículo Sexto: Gobierno y Administración.-** El gobierno de la compañía corresponde a

la Junta General de Accionistas, y su Administración al Gerente y al Presidente:- **Artículo Séptimo: Convocatoria.-**

La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante carta escrita dirigida a la dirección registrada en la Compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General:- **Artículo Octavo: Quórum general de**

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurren:- **Artículo**

Noveno. Forma de tomar decisiones.- Salvo disposición en contrario de la ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión:- **Artículo Décimo:**

Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General de socios: a) Designar y remover al presidente y Gerente de la Compañía. b) Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico, c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales, e) Consentir en la Cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social, f) Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del

plazo de duración, la disolución anticipada y en general toda reforma al estatuto social, g) Resolver la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad



Compañía, h) Acordar la exclusión del socio o socios por las causas previstas en la ley, i) Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley o en este estatuto al Gerente y presidente de la Compañía:- **Artículo Décimo**

Primero: Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta:-

Artículo Décimo Segundo: Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente los certificados de aportación; **c)** Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente:-

Artículo Décimo Tercero: Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período

de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **e)** Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **f)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías:- **Artículo**

Décimo Cuarto.- disolución y liquidación.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores, manifiestan que el capital social es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, de conformidad con la siguiente declaración



juramentada: a) De conformidad con los artículos 115 y 116 de la nueva Codificación de la Ley de Compañías las suscripciones efectuadas por los socios, lo que se encuentra en numerario; y, por consiguiente, el capital social de la **CONSTRUCTORA JULIO EMILIO GUZMAN "SAJUBOS" CIA. LTDA,** se encuentra suscrito, según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración del Capital Social:

NOMBRES DE SOCIOS	EN EFECTIVO	PARTICIPACIONES
GUZMÁN MALDONADO JULIO EMILIO	150.00 USD	150.00
PINO CHICAIZA HUGO MARCELO	150.00 USD	150.00
GUZMÁN CABRERA CARLOS BOLÍVAR	150.00 USD	150.00
TOTALES	450.00	450.00

b).- Los socios de la compañía en la forma como comparecen, también declaran bajo juramento que en un plazo de treinta días depositarán el capital de la compañía **CONSTRUCTORA JULIO EMILIO GUZMAN "SAJUBOS" CIA. LTDA,** en una institución financiera; c).- Igualmente, declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente contrato, así como el contenido del estatuto precedente. Por otra parte, se indica que las utilidades generadas por la compañía se repartirán equitativamente entre los integrantes de la misma. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Por unanimidad los comparecientes fundadores de la **COMPAÑÍA**

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA JULIO

EMILIO GUZMAN "SAJUBOS" CIA. LTDA., nombran para el

periodo de dos años en calidad de Gerente al señor

JULIO EMILIO GUZMÁN MALDONADO, y al señor HUGO MARCELO

PINO CHICAIZA, en calidad de Presidente de la

Compañía. **SEXTA: DECLARACIONES FINALES.**- Expresamente los

fundadores de la Compañía de Responsabilidad Limitada

CONSTRUCTORA JULIO EMILIO GUZMAN "SAJUBOS"

CIA. LTDA., declaran y acuerdan lo siguiente: **a)** Que se

encuentran conformes con el texto del estatuto que

regirá la Compañía y que se encuentra transcrito desde la

cláusula tercera de este contrato, estatuto que ha sido

elaborado, discutido y aprobado anteriormente por todos

los socios; **b)** Autorizar al Doctor Mauro Fernando

López Altamirano. Magister, para que a nombre de la

Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y

demás autoridades competentes, todos los trámites

necesarios para el establecimiento legal de esta

Compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil

Correspondiente; a ese fin, la presente Escritura

Pública y esta disposición transitoria, sirva de

suficiente documento habilitante. La Cuantía de este

instrumento queda determinada. Usted señora Notaria

se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la

completa validez de este instrumento. Atentamente,

Firmado.- Doctor Mauro Fernando López Altamirano.

ABOGADO. Matrícula número **catorce guión mil**

novecientos noventa y siete guión uno del Foro de

Abogados.- Hasta aquí transcrita la minuta que contiene la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, de que surta los efectos de Ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**



Julio Emilio Guzmán Maldonado



JULIO EMILIO GUZMÁN MALDONADO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140006611-2

Hugo Marcelo Pino Chicaiza



HUGO MARCELO PINO CHICAIZA

SOCIO

Cd. Id. Nro. 050206252-4

Carlos Bolívar Guzmán Cabrera



CARLOS BOLÍVAR GUZMÁN CABRERA

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140028459-0

Dra. Claudia Calle Cabrera
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **140006611-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES **GUZMAN MALDONADO JULIO EMILIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY**
QUILACEO DANIEL CORDOVA TORAL
 FECHA DE NACIMIENTO **1940-12-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
LUZ CABRERA



INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CARPINTERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUZMAN MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MALDONADO ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MORONA 2011-09-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-07**

SECRETARÍA GENERAL

EMBAJADA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES DE FEBRERO 2017

002

002 - 0033

1400066112

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUZMAN MALDONADO JULIO EMILIO

MORONA SANTIAGO

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

PROVINCIA

SAN JUAN BOSCO

SAN JUAN BOSCO

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

050206252-4



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINO CHICAIZA HUGO MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATAJUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-09-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTITUCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y ASIGNACIÓN PROFESIONAL

1343A12.2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINO JOSE ANTONIO

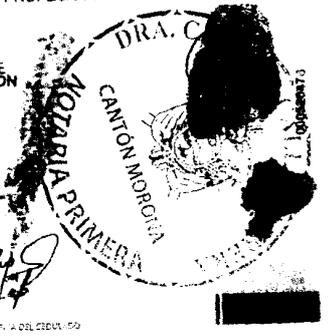
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICAIZA MARIA PRESENTACION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA 2014-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
DRA. C. CANTON MORONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
050206252-4 020 - 0215

PINO CHICAIZA HUGO MARCELO
MORONA SANTIAGO MORONA
MACAS
SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
3259431
IMP. IGIA 03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DACHILLERATO CARI INTELIG
GUZMAN MALDONADO JUIRO EMILIO
CABRERA ESTRELLA MARIA LUZ

MORONA
2014-08-11
2024-06-11

V3343v2.22



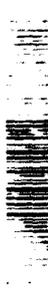
REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA
GUZMAN CABRERA
CARLOS BOLIVAR
MORONA SANTIAGO
SAN JUAN BOSCO
SAN JUAN BOSCO
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



[Handwritten signatures]



002

002 - 0029 **1400284590**
NUMERO DE CERTIFICADO PERLA
GUZMAN CABRERA CARLOS BOLIVAR

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
SAN JUAN BOSCO SAN JUAN BOSCO 1
CANTON PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2015 01:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7684700
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502062524 PINO CHICAIZA HUGO MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA JULIO EMILIO GUZMAN "SAJUBOS" CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/03/2015 01:57 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

06/02/2015 4.38 PM

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que signo, sello y firmo, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.**-

Doña Claudia Valle Cabrera
~~NOTARIA PRIMERA
CANTON MORONA~~



Registro de la
Propiedad y
Mercantil del cantón Morona



Gobierno Municipal
del cantón Morona

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley, El Registrador de la Propiedad con funciones de Registrador Mercantil del cantón Morona, **CERTIFICA:** Que la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA JULIO EMILIO GUZMAN SAJUBOS CIA.LTDA**, que en Segunda copia antecede, queda inscrita en el **Registro Mercantil**, bajo el número (7), repertorio número (23) el 24 de febrero de 2015.

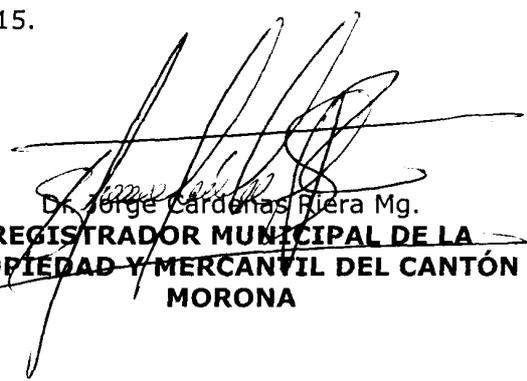
Libro:



Elaborado por:



Macas, 24 de febrero de 2015


Dr. Jorge Cárdenas Riera Mg.
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
MORONA**